

*f* testimonio de mi señor agustín por acusación de  
señor agustín.

En la villa de Bergara a diez de junio de mil quinientos  
sesenta y dos años en presencia de mi procurador  
de Valdágaray tomé de su mano el número de la villa  
y en la alcaldía mi señor agustín en nombre de los señores  
de Bergara Pedro una tienda de azulejos para el  
basteamiento de la villa con la condición de que se remate  
la villa y obligo a persona alguna q trae a Alfonso  
señor de Bergara para hacer la obligación y promesa  
siendo testigo mí de Simón Belán y Juan mico de Ondatea  
y humae de Valdágaray que ellos mí señor agustín firmarán  
nunca más en este tiempo —

*f* don de una tienda de azulejos en mi villa  
a gracia de alto —

En la villa de Bergara a ocho días del mes de junio de  
miles quinientos sesenta y dos años en presencia de mi procurador  
de Valdágaray tomé público de su mano el número  
de la villa de la villa de Bergara y trozos y una  
escritura parcial y presente gracia piz de alto — mujer  
legítima de mi lugaz de heralla Vezma en jurisdicción de la  
villa q dije q con firme acuerdo uso y costumbre q entre  
la villa q parrochias q viva en memorial tiempo acá  
se abrada q guarda para q quando se hizieren los arran-  
amientos de las cosas caduceras q en concejo de la villa se  
dijo nunc dias hubiesen de parecer los q quisieren tomar  
carras de los estales bastimentos rematados para bastidores  
de las parrochias q en el concejo q no q fueren exclusi-  
por qnde dije q humaba q humo q obligo a  
procreación de bastidores una tienda de azulejos en la  
parroquia de masla con la condición q para firma y  
manera y por el precio q avezo perez de acuerdo yegmo.  
de la villa q de q díaz y te se le remata en la villa  
q de condición q estas opas lo qual dije q daba q diera  
su fidei de pedir de daras de la vezmo de la villa piz  
q de acuerdo q la franeja q en los oys q se dieron  
q de acuerdo q la franeja q en los oys q se dieron  
q de acuerdo q la franeja q en los oys q se dieron